

RESOLUCION Nº 0940-2022/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 22 de junio de 2022.

VISTO:

El expediente Nº 1975, del 26 de mayo del año en curso, correspondiente al Oficio Nº 140-2022/UNTUMBES-OCRI, elevado por el Jefe de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, Mg. Ruber Dennys Olaya Luna, con el que alcanza, para su aprobación, la Adenda N° 01 al CONVENIO MARCO DE COOLABORACIÓN entre la UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES; y

CONSIDERANDO:

Que el 01 de noviembre del 2016, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Tumbes y la Universidad Agraria del Ecuador, cuya vigencia caducó el 01 de noviembre del 2021, por los señores Rectores Dr. Napoleón Puño Lecarnaqué y la MSc. Ing. Martha Bucaram Leverone, respectivamente;

Que en conformidad con lo expuesto y siendo el objeto de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Colaboración, las partes intervinientes teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda "Fundamentos del Convenio" indica que "con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntos esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, y prestar mutuo apoyo para la ejecución y desarrollo sólido de diversas actividades de ambas instituciones", y al interés mostrado por ambas partes, donde da cuenta de la evaluación positiva de esta Convenio Marco de Colaboración y con el ánimo de continuar con las actividades acuerdan:

PRIMERO:

MODIFICAR la CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se renovará a partir de la firma de la presente adenda por ambas instituciones, con el fin de ampliar la duración del Convenio Marco de Colaboración por un tiempo de cinco (05) años y que se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una anticipación mínima de seis (06) meses a la fecha que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

SEGUNDO:

Las demás cláusulas, términos, condiciones y especificaciones del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, permanecen inalterados, conservando todo su vigor y efecto.

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente, en los términos que se consignan en la parte resolutiva, para la suscripción de la Adenda N° 01 en mención;

Que mediante el Informe Legal N° 0331-2022/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Juridica, OPINA: por la "PROCEDENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENADA N° 01 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal";

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 15 de junio del 2022 y su continuación el 21 de este mismo mes, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;



RESOLUCION Nº 0940-2022/UNTUMBES-CU.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la ADENDA N° 01 al CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN que debe suscribirse entre la UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, por el período de vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aquí aprobado.

ARTICULO 3º.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintidos días de junio de dos mil veintidos.

REGISTRASE Y COMUNICASE.-(FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO +SECRETARIO GENERAL

0.01

- ✓ RECTORADO-JRCM-VRAC-VRINV.
- ✓ FCA-FCE-FIPCM-FCS-FDCP-FACSO.
- ✓ EPG-OTI-OCRI-OCII-DGADM-URRHH.
- ✓ OCI-OAJ-UNIV.AGRARIA ECUADOR.
- ✓ PW-ARCHIVO.

JRCM/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.





ADENDA Nº 01 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, la Adenda que celebra de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N – Pampa Grande, Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representado por su Rector, el Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ, identificado con DNI N° 00221257, a quien en delante de le denominará LA UNTUMBES; y de la otra parte la UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR, con domicilio legal en Av. 25 de Julio, Guayaquil – ecuador, debidamente representada por su Rectora, la Ing. Msc. MARTHA BUCARAM LEVERONE DE JORGGE, PhD, a quien en adelante se le denominará LA UAE; que se regirá por los siguientes acuerdos:

ANTECEDENTES

Con fecha 01 de noviembre de 2016, se suscribe el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, cuya vigencia caducó el 01 de noviembre de 2021

Las partes intervinientes en el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda "Fundamentos del Convenio", indica que "con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntos esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer la capacidad a fines y complementarias, y prestar mutuo apoyo para la ejecución y desarrollo sólido de diversas actividades de ambas instituciones"; y al interés mostrado por ambas partes, donde da cuenta de la evaluación pasitiva de este Convenio Marco de Colaboración y con el ánimo de continuar con las actividades, objeto del convenio, convienen:

RECTO PRIMERO:

Modificar la Cláusula Novena (9°) del Convenio Marco de Colaboración de tal forma que: El Convenio se renovará a partir de la firma de la presente adenda por ambas instituciones, con el fin de ampliar la duración del Convenio Marco de Colaboración por un tiempo de cinco (05) años y que se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una anticipación mínima de seis (06) meses a la fecha que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.





SEGUNDO:

Las demás cláusulas, términos, condiciones y especificaciones del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, permanecen inalterados, conservando todo su vigor y efecto.

Para constancia se firma en tres (03) ejemplares igualmente válidos.

Por LA UNTUMBES

SÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ

Rector

Por LA UAE

Ing. Msc. MARTHA BUCARAM LEVERONE DE JORGGE

Rectora